



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. INT. 084/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002883)

VISTO: que el Tribunal de Cuentas realiza auditorías de desempeño en cumplimiento de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 211 literal C) de la Constitución de la República establece que compete al Tribunal de Cuentas "Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza";

2) que el Artículo 228 de la Carta dispone que la vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.

3) que el Artículo 548 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020 establece que el Tribunal de Cuentas, actuando de oficio o por iniciativa del Poder Ejecutivo, podrá realizar auditorías de desempeño sobre los aspectos financieros, presupuestales, económicos, normativos, de gestión y de cumplimiento de programas y proyectos de los organismos y entidades que manejen o administren fondos públicos, de acuerdo con las normas de auditoría internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y fundado en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Los dictámenes con las observaciones y recomendaciones que formule serán puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo, de la Asamblea General, incluidos en su Memoria Anual y publicados en su página web.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) la necesidad de comunicar a los Organismos Públicos, las normas y procedimientos que se aplicarán en las auditorías de desempeño por parte del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. Aprobar el Marco de Actuación para la realización de Auditorías de Desempeño, que forma parte de esta Resolución;
2. Los Organismos Públicos podrán informar al Tribunal de Cuentas sobre los inconvenientes que pudieran surgir de la aplicación de este Marco de Actuación y proponer las modificaciones que estimen pertinentes;
3. Comunicar a las Divisiones Jurídica y Auditoría, y a todos los Organismos Públicos.
4. Publíquese en el Diario Oficial.

aov

Sra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Marco de Actuación para la realización de Auditorías de Desempeño

1. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas en una auditoría de desempeño es realizar una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si los organismos públicos, los proyectos, sistemas, operaciones, programas o actividades, operan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia y si existe espacio de mejora, sin desmedro de la aplicación de otra variables de la auditoria de desempeño..

2. Dichos principios se definen de la siguiente manera:

Economía significa minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidades y calidad apropiadas y al mejor precio.

Eficiencia significa obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Eficacia se refiere al cumplimiento de los objetivos planteados y el logro de los resultados previstos.

3. El Tribunal de Cuentas realizará las auditorías de desempeño conforme a los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y de Desempeño (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) de la que este Tribunal forma parte y a las normas legales vigentes.
4. Es responsabilidad de los organismos públicos poner a disposición los registros, documentación y toda la información requerida para que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas pueda cumplir con su mandato de realizar las auditorías de desempeño.

5. Todos los registros y la información requerida para realizar la auditoría deberán ser puestos a disposición de los auditores. En aquellos casos en que el Organismo auditado no disponga de la documentación original, se arbitrarán los mecanismos para permitir al Tribunal de Cuentas acceder a la misma.
6. Se facilitarán todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la auditoría, incluyendo áreas reservadas para los funcionarios asignados al encargo.
7. Como parte del proceso de auditoría, se requerirán manifestaciones escritas al Organismo sobre la integridad de la información puesta a disposición. Estas manifestaciones escritas, dirigidas al Tribunal de Cuentas, estarán orientadas a obtener evidencia relevante para los objetivos del encargo.
8. Las actuaciones de los auditores del Tribunal de Cuentas en las auditorías de desempeño se ajustarán a lo establecido en el Artículo 8 de su Código de Ética, en cuanto a que sus funcionarios deben velar por el correcto manejo de los datos e informaciones de los que tomen conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos. Queda comprendido en este principio, el deber de guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le asignen las normas especiales.

Asimismo deberán tener presente lo dispuesto por el Artículo 14 de dicho Código, el que establece que la información obtenida por los auditores en el proceso de auditoría no deberá revelarse a terceros bajo ninguna forma de transmisión, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades dispuestas por las normas que correspondan a la organización, como parte de los procedimientos normales de esta, o de conformidad con las disposiciones pertinentes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

9. Las ISSAI 100 y 300 referidas en el numeral 3. requieren la realización de las siguientes etapas:

9.1 Selección del objeto de la auditoría

- Comprender los intereses y las prioridades del Organismo Público, la Legislatura, el Gobierno u otras partes interesadas, como las organizaciones de la sociedad civil y el público.
- Aplicar criterios de selección para asegurarse de que los temas de la auditoría sean significativos, auditables y congruentes con el mandato del Tribunal de Cuentas.
- Explorar el entorno de la auditoría mediante la realización de análisis de riesgos, financieros y vinculados con las políticas.
- Priorizar los encargos de auditoría y determinar las prioridades más altas del Tribunal de Cuentas.
- Seleccionar un encargo para el equipo de auditoría.

9.2 Diseño de la auditoría

- Realizar un estudio previo para lograr el entendimiento del encargo de auditoría.
- Determinar el enfoque de la auditoría.
- Determinar los objetivos de la auditoría para establecer las razones de su realización.
- Formular las preguntas de la auditoría para orientar áreas específicas de ésta.
- Identificar criterios de auditoría adecuados para medir el desempeño de la entidad auditada.
- Desarrollar la metodología que oriente la recopilación y análisis de la información.
- Documentar el diseño de la auditoría y elaborar un cronograma del encargo.

9.3 Ejecución de la auditoría

- Comprender la importancia de recopilar evidencia suficiente y adecuada.
- Recopilar información y datos utilizando la metodología aprobada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Analizar la información y los datos recopilados utilizando métodos de análisis cualitativo y cuantitativo.

9.4 Desarrollo de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones

- Identificar los hallazgos de auditoría.
- Elaborar el mensaje, con un equilibrio adecuado entre los hallazgos positivos y negativos.
- Redactar las conclusiones y recomendaciones.

9.5 Comunicación con el Organismo Auditado

Comunicar el resumen de hallazgos de auditoría a los Jerarcas del Organismo a efectos de posibilitar en un plazo de diez días hábiles la presentación de descargos para ser considerados en la redacción del informe.

9.6 Reunión de cierre

Previo a la redacción del informe de auditoría, se llevará a cabo la reunión de cierre con los jerarcas del organismo o funcionarios que estos designen.

9.7 Informe

- Estructurar el informe de un modo tal que permita comunicar efectivamente los resultados de la auditoría.
- Redactar el informe de acuerdo con los lineamientos del Tribunal de Cuentas.
- Una vez que el informe es aprobado por el Tribunal de Cuentas, comunicar los resultados del informe a las partes pertinentes.

9.8 Seguimiento de los resultados de la auditoría

- Determinar el progreso realizado respecto a los hallazgos y recomendaciones de la auditoría.
- Verificar si los problemas identificados han sido abordados.
- Determinar los beneficios económicos y no económicos.
- Identificar áreas para la realización de futuras auditorías.